

**JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA**, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 68, 69 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 9, 10, 11, 15 y 15 Bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 Sexies y 78 Septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 3, 4, Fracciones X, y XII, 5, y 7, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato; y

#### CONSIDERANDO

En Guanajuato se tiene como visión clara de esta administración el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, a través de esquemas innovadores que nos permitan acceder a nuevos mercados con alto valor tecnológico y a un mejor ingreso. Todo ello en un marco de respeto al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa activamente en la construcción de un mejor Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, la presente administración pública estatal se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

Guanajuato es referente en su política social y en la "Grandeza de su Gente". Del 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2%, esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1 % a un 19.7% en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas.

También se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de 36.2% a 13.7%, equivalente a más de 1,158,000 un millón ciento cincuenta y ocho mil personas. Además, disminuyó la carencia de calidad y espacio de la vivienda, pasando de 13.2% a 9.1%. Asimismo, se redujo en más de 243 doscientas cuarenta y tres mil personas la carencia de acceso a la alimentación, pasando de 27.1% a 20.7%.

Guanajuato ha sido reconocido por la asociación civil Gestión Social y Cooperación (GESOC A. C.) en este desempeño como uno de los tres Estados que cuentan con mejor Índice de Capacidades para el Desarrollo Social (IDES), gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, siendo el primer lugar nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de desarrollo social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana. La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad. ¡Guanajuato: Grandeza de México!

#### CONTEXTO DEL PROGRAMA

El desarrollo humano y social se enfoca en la verdadera riqueza que son las personas del Estado de Guanajuato, dirigido a crear un entorno en el cual se fortalezca el empoderamiento y autogestión de la sociedad, en un entorno familiar y comunitario que contribuya a la cohesión social; lo que permite generar un estado más incluyente, solidario y corresponsable de sus acciones.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

## ACUERDO SECRETARIAL 012/2020

**Artículo Único.** Se expiden las Reglas de Operación del Programa Yo Puedo, GTO Puede para el Ejercicio Fiscal de 2020, para quedar en los siguientes términos:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA YO PUEDO, GTO PUEDE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020.****Capítulo I  
Disposiciones Preliminares****Objeto de las Reglas de Operación**

**Artículo 1.** Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del **Programa Yo Puedo, GTO Puede** para el Ejercicio Fiscal de 2020.

**Glosario**

**Artículo 2.** Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. Calidad de vida:** el proceso que permite acceder y contribuir a la mejora de la salud y educación de las personas, impactando positivamente en sus valores, cultura, empleo, ingresos, recreación, vivienda, medio ambiente, comunidad, compromiso cívico y satisfacción hacia la vida;
- II. Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- III. Contraloría Social:** es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- IV. Convenio:** el instrumento legal suscrito por la Secretaría, mediante el cual, las dependencias y entidades federales, estatales, municipales u organizaciones de la sociedad civil, acuerdan realizar acciones conjuntas para cumplir con los objetivos del Programa;
- V. Cultura de la paz:** el conjunto de valores, actitudes y conductas que, en la libertad, la justicia, la solidaridad y la tolerancia, promueven el respeto a la dignidad humana y sus derechos fundamentales, rechaza y condena toda forma de violencia o discriminación, en beneficio de impulsar su propio proyecto de desarrollo;
- VI. Instancia ejecutora:** la Secretaría, las dependencias o entidades federales o estatales, municipales u organizaciones de la sociedad civil, responsables de la ejecución del Programa, Organizaciones del sector público y privado;
- VII. Personas beneficiarias:** aquéllas receptoras de los apoyos provenientes del Programa;
- VIII. Personas participantes:** son las personas beneficiarias que propician la organización comunitaria y sus mecanismos de representación para la toma de decisiones en los procesos de su desarrollo integral, en lo humano y lo social;
- IX. Programa:** el Programa Yo Puedo, GTO Puede para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- X. Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XI. Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa Yo Puedo, GTO Puede para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- XII. Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XIII. Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XIV. Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

## Capítulo II Programa

### Diseño del programa

**Artículo 3.** El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Administración e Inversión.

El impacto esperado del Programa es contribuir al fortalecimiento de la cohesión social en el Estado de Guanajuato.

El Programa tiene como propósito, que las personas que habitan en zonas urbanas y rurales del Estado de Guanajuato tengan capacidades para tomar conciencia de sus condiciones de vida y visualizarse como un acto de transformación social.

Los componentes del Programa, así como sus actividades y demás elementos de diseño se encuentra en: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

### Objetivo general del Programa

**Artículo 4.** El objetivo general del Programa es contribuir a que las personas que habitan en zonas urbanas y rurales del Estado de Guanajuato tengan capacidades para tomar conciencia de sus condiciones de vida y visualizarse como un actor de transformación social.

### Objetivos específicos del Programa

**Artículo 5.** Es un objetivo específico del Programa:

Realizar acciones enfocadas al autoconocimiento, fortaleciendo las actitudes y habilidades, así como a la práctica de valores de las personas, para que las apoye a ampliar sus áreas de oportunidad y las impulse a ser agentes de cambio en su entorno, permitiéndoles ser autogestivos y beneficiando a la reconstrucción del tejido social;

### Población potencial

**Artículo 6.** La población potencial del Programa son mujeres y hombres mayores de 15 años que habitan en zonas urbanas y rurales del Estado de Guanajuato.

### Población objetivo

**Artículo 7.** La población objetivo del Programa son mujeres y hombres mayores de 15 años que habitan en zonas urbanas y rurales del Estado de Guanajuato preferentemente en zonas de atención prioritaria.

### Población beneficiada estimada

**Artículo 8.** La población beneficiada estimada por el Programa es aquella del Estado de Guanajuato, mayor de 15 años que voluntariamente acceden al proceso formativo del Programa, considerando, preferentemente, a las personas que habitan en las zonas de atención prioritaria

### Responsable de la información y documentación

**Artículo 9.** La unidad administrativa responsable de la operación del Programa es la Dirección General de Desarrollo Humano y Comunitario, adscrita a la Subsecretaría de Operación para el Desarrollo Humano, así como de resguardar, custodiar los datos, archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas beneficiarias en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas aplicables.

### Capítulo III Apoyos

**Tipo de apoyo**  
**Artículo 10.** Proceso formativo que impulsa el desarrollo de mujeres y hombres para mejorar su calidad de vida.

**Descripción del apoyo**  
**Artículo 11.** El Programa consta de 4 módulos:  
I. Módulo 1. Cómo vivimos y cómo podemos cambiar.  
II. Módulo 2. Construyendo puentes.  
III. Módulo 3. Constructores del cambio hacia la felicidad.  
IV. Módulo 4. Organizándonos para asegurar nuestro plan de vida.  
Al finalizar los módulos antes enunciados, se entregará a las personas beneficiarias un reconocimiento.

**Metas programadas**  
**Artículo 12.** El Programa tiene como meta beneficiar a 20,000 personas.

**Requisitos de acceso**  
**Artículo 13.** Son requisitos para acceder al Programa, contar con:  
I. Edad mayor a 15 años;  
II. Clave Única de Registro de Población (CURP) o identificación oficial o documento expedido por la autoridad competente en donde conste su identidad.

**Procedimiento de acceso**  
**Artículo 14.** Para otorgar el apoyo del Programa las personas deben:  
I. Asistir a la reunión de información dónde se presentará el Programa;  
II. Registrarse con el promotor del programa de cualquier Centro Impulso Social en el Estado o, en su caso, con el instructor del grupo asignado a su zona de atención, quien formalizará su alta al programa;  
III. Proporcionar la información y documentación que le sea requerida por parte del promotor del programa asignado; y  
IV. Asistir como mínimo al 75% de las sesiones que oferte el Programa, realizando lo siguiente:  
a) Firmar el formato de lista de asistencia en cada sesión;  
b) Entregar al instructor al término del módulo 2, el ejercicio de recuperación;  
c) Responder, al comenzar el módulo 3, el ejercicio de recuperación sobre los avances del Programa;  
d) Entregar al instructor al término del módulo 4, su formato de objetivos personales; y  
e) Asistir al evento de culminación del Programa en donde recibirá su reconocimiento.

### Capítulo IV Procedimiento de Elegibilidad

**Mecanismos de elegibilidad**  
**Artículo 15.** Es el mecanismo de elegibilidad el siguiente:  
I.  
a) A través de los promotores de la Dirección General de Desarrollo Humano y Comunitaria, se convoca, preferentemente en las zonas de atención prioritaria, a aquellas personas interesadas en participar voluntariamente en el Programa;  
b) Se brinda una plática informativa del Programa a aquellas personas interesadas en el mismo; en la cual se acordarán los días y los horarios de las sesiones; y  
c) Se procederá al registro de la persona beneficiada.

II. También participan personas que voluntariamente lo manifiesten en alguna de las Instancias Ejecutoras del Programa atendiendo a la naturaleza y necesidades de estas.

#### **Programación presupuestal**

**Artículo 16.** El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0256, Yo Puedo, GTO Puede.

El monto de los recursos aprobados para el Programa es de \$ 16,000,000.00 (dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.).

#### **Capítulo V Gasto**

##### **Métodos de comprobación del gasto de la aplicación del apoyo**

**Artículo 17.** El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa, y transparente.

De los recursos aprobados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria original del gasto será conservada por la unidad administrativa responsable en los términos de la normatividad aplicable, debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por la Secretaría o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización.

#### **Capítulo VI Derechos y obligaciones de las Personas Beneficiarias**

##### **Derechos de las personas beneficiarias**

**Artículo 18.** Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los beneficios del Programa.
- III. Conocer en cualquier momento el estado que guardan sus expedientes;
- IV. Que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten beneficiarias, de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

##### **Obligaciones de las personas beneficiarias**

**Artículo 19.** Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
  - II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas;
  - III. Colaborar con las autoridades o servidores públicos responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
  - IV. Participar activamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones normativas;
  - V. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa;
- y

VI. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

#### **Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social**

**Artículo 20.** El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

#### **Sanciones**

**Artículo 21.** Las personas beneficiarias del Programa, podrán ser sujetas a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

#### **Mecanismos de exigibilidad**

**Artículo 22.** Se puede exigir el cumplimiento de los servicios del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones sean claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efecto el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas, en Paseo de la Presa número 99, zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

#### **Formas de participación social**

**Artículo 23.** Las personas beneficiarias podrán participar en la evaluación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Secretaría propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

#### **Dependencia responsable del Programa**

**Artículo 24.** La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Operación para el Desarrollo Humano es la unidad administrativa responsable del programa.

La Dirección General de Desarrollo Humano y Comunitario es la unidad administrativa responsable de la operación del Programa.

La Subsecretaría de Operación para el Desarrollo Humano es la unidad administrativa facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con el titular de la Secretaría, los convenios de asignación, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

## **Capítulo VII Ejecución**

### **Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración**

**Artículo 25.** La Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

## **Capítulo VIII Monitoreo, Evaluación y Seguimiento a Recomendaciones**

### **Auditorías y Evaluación Gubernamental**

**Artículo 26.** Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

### **Mecanismos de evaluación**

**Artículo 27.** La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

### **Monitoreo, evaluación e indicadores**

**Artículo 28.** Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

### **Publicación de informes de evaluación**

**Artículo 29.** Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

### **Seguimiento a recomendaciones**

**Artículo 30.** El área responsable de la operación del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

## **Capítulo IX Disposiciones Complementarias**

### **Publicidad informativa**

**Artículo 31.** De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

#### **Transparencia**

**Artículo 32.** La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>  
<https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/yopuedogtopuede>

#### **Padrón Estatal de Beneficiarios**

**Artículo 33.** La unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las y los adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

#### **Contraloría social**

**Artículo 34.** La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Promoción de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

#### **Procedimiento de Denuncias**

**Artículo 35.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta Secretaría, su órgano Interno de Control o la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ante:

- I. La Secretaría en paseo de la Presa número 99 Zona Centro Guanajuato, Guanajuato C.P. 36000, Tel: 4737353626.
- II. El órgano Interno de Control de la Secretaría, carretera Juventino Rosas Km 9.5 Col. Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36259 Tel: 4737350140.
- III. La STRC, personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la STRC, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;

Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y por correo electrónico en la siguiente dirección: [quejasymdenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasymdenuncias_strc@guanajuato.gob.mx) y [contraloriasocial@guanajuato.gob.mx](mailto:contraloriasocial@guanajuato.gob.mx) a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/>

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

## TRANSITORIOS

## Vigencia

**Artículo Primero.** Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

## Acciones, procedimientos y procesos pendientes

**Artículo Segundo.** Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación «Yo Puedo, GTO Puede para el ejercicio fiscal de 2019».

## Derogación de disposiciones

**Artículo Tercero.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente dirección electrónica:

<https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2019.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA